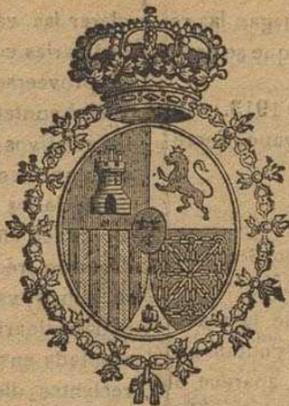


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Octubre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas

Expropiaciones

Núm. 3.530

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el li-
bramiento expedido por la Ordenación
de pagos del Ministerio de Fomento para
efectuar el del expediente de expro-
piación que en el término municipal de
Hinojosa del Duque motiva la construc-
ción de la carretera de Hinojosa del Du-
que al kilómetro 27 del ferrocarril de Al-
morchón á Belmez.

En su virtud, he señalado el día 27 del
actual para que se verifique el pago en
las Casas Consistoriales de Hinojosa del
Duque, con sujeción á lo prescrito en los
artículos 61 y siguientes del Reglamento
sobre expropiación forzosa de 13 de Ju-
nio de 1879, y dispuesto que se publique
la lista de los interesados, á quienes el

Alcalde de dicho pueblo se dirigirá indi-
vidualmente, dándoles conocimiento del
día, hora y local en que ha de celebrarse
el acto.

Lo que se publica en este periódico
oficial en cumplimiento del artículo 61
del citado Reglamento.

Córdoba 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador interino,
José Massa.

(Lista que se cita)

- D. Ambrosio Torrico López
- » Tomás Perea Algaba
- » Lorenzo Peñas Aranda
- » Manuel Blanco Perea
- » Juan Ropero Obrero
- Sra. Viuda de don Pedro Moreno Gil
- D. Magdaleno Murillo Díaz
- D.ª Josefa Moraño Díaz
- D. Antonio Ropero Obrero
- » Eusebio Sánchez Romero
- » Telesforo Conde Murillo
- » Pedro Romero Gómez
- » Manuel Ramos Sánchez
- » Julián Ramos Sánchez
- » Juan Moreno Moreno
- D.ª Manuela Serrano Vargas
- D. Pedro Romero Gómez
- » Rafael Moraño Ramírez
- » Bernabé Fernández Castillejo
- » Marcos Bravo Aranda
- » Manuel Vioque
- » Bruno Fernández Gil
- » Rafael Barbancho Murillo
- » Juan Gómez Murillo
- D.ª Carmen Luna Moraño
- D. Juan Gómez Murillo
- » Victoriano Alcudia Villanueva
- » Luis Bravo Vioque
- » Julián Cano Agudo
- » Bartolomé Montenegro Pérez
- » Angel García Aranda

- D. Víctor Castilla
- » Manuel Ramos Sánchez
- » Félix Fernández Pérez
- » Manuel Murillo Alcudia
- » Julio López Luna
- » Julio Barbancho López
- » José Manuel Luque Aranda
- » Manuel Barbero Fernández
- » Roque Ramos Montenegro
- » Antonio Murillo Nogales
- » Alfonso Flores Ruiz
- » Florentino Prados Parra
- » Juan Luna Caballero
- » Isidro Peñalta Morales
- » Andrés Peñas Moreno
- » Manuel Aranda Moyano
- » Dámaso Gil Muñoz
- » José Aranda González
- » Dimas Cabanillas Palomo
- » Domingo Cabanillas Romero
- » Juan J. Castillejos Aranda
- D.ª Antonia Marmolejo
- D. Juan J. Castillejos Aranda
- D.ª Antonia Marmolejo
- D. Manuel Herrador Peñalta
- Sra. Viuda de don Manuel Revaliente
- D. Gabriel Revaliente Caballero
- » Antonio Ruiz de Viana
- » Cándido Moreno Moya
- » Félix Pérez Fernández
- » Juan Antonio Aranda Obrero
- » Félix Pérez Fernández
- » Rafael Barbancho Murillo
- » Félix Pérez Fernández
- » Inocente Vigara Perea
- D.ª Carmen Vigara Perea
- Sra. Marquesa de Casariego
- D. Juan Manuel Medina, Perito
- » Elías Esquinas, Perito

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.501

Número del expediente 7.229

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingenie-
ro Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José María
López Montes, en nombre de la Sociedad
La Amistad, y vecino de Linares, se ha
presentado en el Gobierno civil de esta
provincia una instancia, fecha 29 de Sep-
tiembre de 1913, solicitando se le con-
cedan doce pertenencias de la mina de-
nominada «2.º Lagarto», de mineral hie-
rro, sita en el término de Fuente Obeju-
na y paraje nombrado dehesa de las Al-
barizas; cuyo registro le ha sido admitido
por decreto del señor Gobernador de 6
de Octubre de 1913, salvo mejor dere-
cho, bajo la siguiente designación: se ten-
drá por punto de partida la estaca nú-
mero 2 de la mina «Lagarto» número
6861, y desde el cual se medirán 600
metros en dirección E. y primera estaca;
de primera S. 200 y segunda; de segun-
da O. 600 y tercera, que también es la
tercera de la mina «Lagarto», quedando
así cerrado perímetro de las doce perte-
nencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor
Gobernador por medio de este edicto pa-
ra que en el término de treinta días pue-
dan producir sus reclamaciones, confor-
me al artículo 24 de la Ley, los que se
crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Octubre de 1913.—El
Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 3.524

Don José Aguedo Romera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose provista interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, la Corporación de mi presidencia, en sesión supletoria celebrada en el día de ayer, acordó sacarla á concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo señalado pueda ser solicitada por cuantas personas se consideren aptas para su desempeño y reunan las condiciones legales.

Moriles 12 de Octubre de 1913.—J. Aguedo Romera Carmona.

Núm. 3.524

Hago saber: que la cobranza voluntaria del reparto de consumos de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, está á cargo del Recaudador nombrado al efecto don Pedro Llamas Rodríguez, la que tendrá lugar en esta localidad, en la casa calle Gómez de la Serna, núm. 12, durante los días 1 al 6 inclusive del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia.

Moriles 12 de Octubre de 1913.—J. Aguedo Romera Carmona.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.525

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base á la formación de la matrícula del subsidio industrial y de comercio, para el año 1914, queda expuesta al público por el plazo de diez días en esta Secretaría, para que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva de Córdoba 11 de Octubre de 1913.—Juan Blanco Fernández.

MONTILLA

Núm. 3.526

Don Antonio Jaén y Alcalde, Alcalde-presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1914, se anuncia al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones ó observaciones que se estimen convenientes.

Montilla 13 de Octubre de 1913.—Antonio Jaén.—José García Moyano, Secretario.

Núm. 3.526

Hace saber: que aprobado por la Excelentísima Corporación municipal, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1914, se anuncia al público por término de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, á fin de que se hagan las reclamaciones ó observaciones que se crean oportunas.

Montilla 13 de Octubre de 1913.—Antonio Jaén.—José García Moyano, Secretario.

PEDRO ABAD

Núm. 3.396

Don Melchor de Castro Escribano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión supletoria celebrada por el Ayuntamiento el día seis del mes actual, aparece el particular que copiado literalmente dice así:

«Por el señor Presidente se manifestó que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal y Real orden de 30 de Septiembre último, era necesario proceder en esta sesión á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales.

Estudiado el asunto detenidamente en vista de los antecedentes que existen en la Secretaría, que han sido consultados al efecto, la Corporación acordó por unanimidad:

1.º Que en las próximas elecciones municipales se han de elegir en concepto de vacantes ordinarias, por cesar en sus cargos los proclamados en Noviembre de 1909, dos Concejales en el primer distrito y tres en el segundo.

2.º Que habiéndose elevado el número de residentes de este Municipio á más de tres mil, según el Censo general de la población de 31 de Diciembre de 1910, aprobado por la Junta provincial y declarado vigente por el Gobierno de S. M., procede, con arreglo á la escala del artículo 35 de la ley Municipal vigente, elegir un Concejil más, á fin de que el Municipio se componga de once, según dispone el mencionado artículo.

3.º Que el citado Concejil sea elegido por el primer distrito, toda vez que este solo tiene asignados dos y tres el segundo, siendo casi igual el número de sus electores; y

4.º Que un certificado de la presente acta se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil antes del día diez del actual, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que por medio de edictos se haga público en la localidad, según dispone la Real orden anteriormente citada.»

Concuerda con su original que consta en el libro de actas capitulares. Y á los efectos expresados expido el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Pedro Abad á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Melchor de Castro.—V.º B.º: Antonio Porras.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.466

Don Antonio Lomeña Rincón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada hoy por dicha Corporación, aparecen entre otros los siguientes acuerdos:

«Acto seguido, manifestó el señor Presidente que, en cumplimiento á lo prevenido en la R. O. de treinta de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario, correspondiente al día tres del mes actual, era necesario de-

clarar las vacantes de Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, que han de proveerse en la próxima renovación, y el Ayuntamiento, vistos los antecedentes relativos á las elecciones de los años mil novecientos nueve y mil novecientos once, de los que resulta que en este último citado año, por el distrito tercero, se eligieron tres señores Concejales, dos para cubrir vacantes ordinarias y uno la extraordinaria que produjo la renuncia aceptada en quince de Junio de mil novecientos diez de don Francisco Quintana Calzadilla, procedió, en primer término, á verificar un sorteo entre don Diego Gahete Molero, don Antonio Alcántara Márquez y don Jacobo Naranjo Murillo, con el fin de determinar cuál de ellos había de cesar en treinta y uno de Diciembre próximo, y verificado, correspondió á don Jacobo Naranjo Murillo.

Una vez determinado, que el señor Naranjo Murillo, cubrió vacante extraordinaria en la elección de mil novecientos once, acordóse declarar que en el primer distrito han de proveerse tres vacantes ordinarias, que producirán don Fernando Pineda de las Infantas Castillejos, don Joaquín Cabezas Márquez y don Luis Castillo Porras, por haber sido elegidos en el año mil novecientos nueve; en el segundo distrito dos también ordinarias, que por igual causa han de producir don Epifanio de Castro y Lara y don Francisco González Gálvez, en el tercer distrito, otra dos vacantes, igualmente ordinarias, de don Jacobo Naranjo Murillo y don Jacobo Naranjo Calzadilla, producidas la del primero por haberle correspondido cesar en el sorteo de que se ha hecho mérito, y la del segundo por terminar su mandato en treinta y uno de Diciembre próximo; y el cuarto distrito dos de don Francisco Pérez Albañil y don José Sánchez López, cuyo mandato les fué conferido en mil novecientos nueve.

Y por último, acordóse también que los precedentes acuerdos se hagan públicos por los medios de costumbre, remitiendo además, copia de ellos, al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según preceptúa la citada Real disposición.»

Lo inserto concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo acordado, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Fuente Obejuna á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Lomeña.—Visto bueno: José Sánchez López.

GUIJO

Núm. 3.467

Don Ceferino Román Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el corriente año, hay una que copiada literalmente dice así:

«En la villa del Guijo á ocho de Octubre de mil novecientos trece, previa convocatoria y siendo las diez de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don Jenaro Muñoz Fernández, y abierta la se-

sión por referido señor Presidente, y de su orden, se dió lectura por el infrascripto Secretario del BOLETÍN OFICIAL extraordinario, fecha tres del actual, en el cual se inserta la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último, ordenándose en la misma que antes del día diez del corriente se proceda, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, á declarar las vacantes de Concejales, ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal en las elecciones municipales inmediatas. Enterados los señores Concejales y después de una breve discusión, por unanimidad acordaron que de los siete Concejales de que se compone este Ayuntamiento salgan en la próxima renovación don Nereo Valverde Nieto, don Ponciano Conde Delgado y don Jenaro Muñoz Fernández, que son los más antiguos, puesto que proceden de la elección del año mil novecientos nueve, verificándose la elección de las tres vacantes referidas por este distrito municipal único, sesión única. Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levantó la sesión, firmando todos los señores asistentes á la misma de que certifico.—(Siguen las firmas).»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visará y sellará el señor Alcalde, en el Guijo á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Ceferino Román.—V.º B.º: Jenaro Muñoz.

LA VICTORIA

Núm. 3.401

Don Antonio Jiménez y Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro Capitular que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, para extender las actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento en el presente año, aparece celebrada una por dicha Corporación, con fecha del día de ayer, y su contenido copiado literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 7 de Octubre de 1913.—En la villa de La Victoria á siete de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Sala Capitular mayoría de los señores que constituyen el Ayuntamiento de la misma, al objeto de celebrar sesión, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Pérez, para la que habían sido convocados con la antelación debida y expresión de causa del objeto de la misma, por dicho señor Presidente se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior quedó aprobada y se manifestó que como expresan las cédulas de convocatoria, el objeto de la sesión le es para que se dé cumplimiento á la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 3 del mes actual. Dándose lectura á dicha R. O. por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación, acordando unánimemente declarar que las vacantes ordinarias de Concejales de este Ayuntamiento que se han de cubrir en la próxima renovación bienal son cuatro, por ser

estos los Concejales que les corresponden cesar en 31 de Diciembre próximo venidero; acordando al mismo tiempo que se haga público este acuerdo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, y que certificación del acta de esta sesión se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que se ordena en mencionada circular. Así quedó acordado, disponiendo se remita la presente acta que firman los concurrentes, y de ello como Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, pongo la presente, de orden y con visto bueno del señor Alcalde, en La Victoria á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan García.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.400

Don José Ruiz Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Certifico: que en el libro de acuerdos de esta Corporación municipal, correspondiente al año actual, y en el acta de la sesión supletoria celebrada por la misma en el día de hoy, se encuentran entre otros el particular que copio:

«Acto seguido se dió lectura por mí el Secretario de la Real orden de treinta de Septiembre último procedente del Ministerio de la Gobernación, inserta en la Gaceta del día dos del corriente mes, y enterados los señores reunidos, así como del artículo 45 de la vigente ley Municipal, previo examen de los antecedentes referentes á las elecciones de Concejales, convinieron que en la próxima renovación bienal, correspondía elegir dos por el distrito primero, y cuatro por el segundo para cubrir las vacantes ordinarias que han de quedar en el Ayuntamiento al cesar por cumplir el tiempo legal los elegidos en cinco de Diciembre de mil novecientos nueve, y uno más por el distrito segundo, para ocupar la vacante extraordinaria que hoy existe en la Corporación por fallecimiento del edil don Antonio Nevado Repiso; acordándose también que en cumplimiento del párrafo 2.º del número primero de precitada Real orden se hiciera saber al público este resultado, y se remitiera por el primer correo al señor Gobernador civil de la provincia, certificación del presente particular.»

Lo anteriormente inserto, concuerda con el original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Villaviciosa siete de Octubre de mil novecientos trece.—José Ruiz.—V.º B.º: Francisco J. Escobar.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.475

Don Emilio Bejarano Pastor, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Certifico: que en el libro de actas de sesiones que celebra esta Corporación municipal, existe la que copiada á la letra es como sigue:

«En la villa de Santa Eufemia á nue-

ve de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en estas Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que por sus firmas se conocerán, bajo la preidencia del señor Alcalde don Francisco Castillo Pérez, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, para la cual habían sido convocados en legal forma, y siendo la hora señalada para este acto, el señor Presidente la declaró abierta, dándose principio al acto, ordenando el señor presidente á mí el Secretario diera lectura de la Real orden circular de treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día tres del actual, referente á la designación de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de someterse á la próxima renovación bienal en las elecciones municipales inmediatas, y que teniendo en cuenta que en veinte y nueve de Mayo del año de mil novecientos trece se habían elegido por elección parcial la totalidad de los cargos, correspondía ahora declarar vacantes cuatro de las mismas, y en su virtud verificar el correspondiente sorteo para ver los que habían de cesar y los que debían continuar en el bienio próximo. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo expuesto por la presidencia, después de una lijera discusión, acordó se procediese al sorteo de los individuos que les corresponde cesar, y hecho así resultaron designados por la suerte los señores don Francisco Castillo Pérez, don Manuel Caballero Ruiz, don Rafael Blanco Mata y don Tomás Jurado Bejarano, que cesarán, y cuyas vacantes serán provistas en la próximas elecciones generales, y continuarán en sus puestos don Adriano Jurado Alcalde, don Antonio Domingo Giménez Rostro, don Eulogio Blanco Fernández, don Antonio Fernández Giménez y don Vicente Cejudo Jurado, durante el bienio entrante. Y no teniendo más que exponer, se dá por terminada la sesión acordando que de la presente acta se librerá la oportuna certificación al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos oportunos, firmando los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)»

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, extendiendo el presente que, previo el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Santa Eufemia á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Emilio Bejarano.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Castillo.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.476

Don Manuel Márquez Criado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Certifico: que en el cuaderno de actas Capitulares que lleva esta Corporación municipal y respectivo al corriente año, aparece una sesión celebrada por la misma del tenor siguiente:

«En la villa de San Sebastián de los Ballesteros á cuatro de Octubre de mil novecientos trece, se reunió el Ayuntamiento en sus Casas Capitulares para celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos pendientes. Declarada abierta se dió lectura por mí el Secretario del acta de la anterior y quedó aprobada. Seguidamente se dió cuenta, previa lectura del BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la pro-

vincia, correspondiente al día tres del actual, que trata de la obligación de los Ayuntamientos á declarar antes del día diez las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente.

Enterada la Corporación del contenido del mencionado BOLETÍN, acordó que en virtud y según los datos consultados al efecto, las vacantes de que se trata afectan á los Concejales que se posesionaron en primero de Enero de 1910, á quienes corresponden dejar sus puestos en 1.º de Enero próximo venidero, procedentes de la elección convocada en 12 de Diciembre de 1909, siendo cinco el número de Concejales á quienes corresponde el turno de salida, y son don Juan Rafael Sánchez García, don Manuel Jiménez Blé, don Sebastián Costa García, don Antonio Criado Camer y don Rafael Costa Sánchez, continuando en la Corporación como Concejales procedentes de la elección verificada en 12 de Noviembre de 1911 los señores don Juan Antonio Rider Ansio, don Juan José Lesmes Rovi, don Gonzalo Ansio Crespo y don Sebastián Giraldo Costa, siendo por lo tanto cinco el número de vacantes, y el de Concejales que han de votarse en este distrito municipal en las próximas elecciones. Que se haga público este acuerdo, se participe por medio de oficio al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y se remita copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman todos los señores Concejales concurrentes, de que certifico.—(Siguen las firmas).»

La preinserta acta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, visada por el señor Alcalde, en San Sebastián de los Ballesteros á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Márquez, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Sánchez.

CABRA

Núm. 3.506

Año de 1913.—Mes de Octubre
Presupuesto de gastos
Distribución de los fondos para satisfacer obligaciones en el mes de Octubre actual, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.293'05.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.479'32 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.501'67.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.
- Capítulo 9.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'67 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.
Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde Ordenador de pagos, José de Silva.—(Está con rúbrica.)

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos.—Cabra 4 de Octubre de 1913.—Antonio Paris Garrido.—(Está con rúbrica.)

Es copia.—Antonio Paris Garrido.—V.º V.º: El Alcalde, José de Silva.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.363

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las cuatro caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinticinco al veintiseis de Septiembre último en el sitio «Cerro de la Alcubilla», término de Zuheros, y eran propias tres de ellas del vecino de Priego, Ramón Gómez Montoro, y otra de Manuel Poyato Poyato, vecino de aquella villa; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Cabra á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una yegua de quince años, torca mosqueada, rayana á la marca, con el hierro del Fénix Agrícola en la paletilla izquierda y en la nalga del mismo lado la letra R.

Una mula de quince meses, oscura, con pelos blancos en todo el cuerpo, de buena alzada y lucero pequeño en la frente.

Otra mula bragada, también oscura, de la misma edad que la anterior, boci-blanca y alzada regular.

Otra mula pelo castaño, de treinta meses, alzada 1'35 metros, pelos blancos y remolino en el lado izquierdo.

Las tres mulas tienen en la nalga izquierda el hierro del Fénix Agrícola.

LA RAMBLA

Núm. 3.493

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de una yegua de quince años, alzada 1'43 metros, castaña, lucera, y herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente á don Fernando Berral Baena, vecino de La Victoria, que el día diez de Agosto último desapareció del término de aquel pueblo; y caso de ser habida se remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López de Moral.

POSADAS

Núm. 3.529

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de siete caballerías que se reseñan á continuación, propias de Rafael Siles Amo, vecino de esta villa, hurtadas la noche del siete al ocho del corriente, al sitio nombrado Batanejo, de este término, y siendo habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de las caballerías

1.^a Una yegua de siete años, alzada 1'53, castaña clara, marcada con el hierro 5 en la nalga derecha, y el número 99 en la espaldilla izquierda, y en la misma el del Fénix Agrícola V número 4.

2.^a Otra yegua, que hoy tendrá ocho años, alzada 1'48, negra peceña, marca C. G. nalga derecha, y 8 lado derecho del cuello, con agujero en la oreja derecha y rasgada la izquierda. También con el hierro del Fénix nalga izquierda.

3.^a Otra yegua de tres años, castaña clara, marca R. S. nalga izquierda, y lucera, con el hierro de dicha compañía en la nalga derecha.

4.^a Otra yegua de tres años, alzada 1'40, castaña clara, con lucero corrido, lunar entre hollares y el mismo hierro del Fénix en la nalga izquierda.

5.^a Mula roja de año y medio, sin hierro ni señas particulares.

6.^a Mula pelitorda, de año y medio.

7.^a Mula pelo negro, de la misma edad, sin hierro, ni señas particulares como lo anterior.

MONTILLA

Núm. 3.496

Don José Santana Dominguez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Palma López, de dieciséis años de edad; Rafael Palma Arrebola de siete años, y Francisco Ortiz Arrebola de diecisiete años, vecinos que dijeron ser de Aguilar de la Frontera, con domicilio en la calle Tercia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, establecido en las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, á responder de los cargos que le resultan en diligencias de juicio de faltas, que instruyo sobre sustracción de almendras, propias de don Amador Cuesta Castro, de finca denominada la Primilla, de este término, aperecidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas

las autoridades é individuos de la Policía judicial, la práctica de las diligencias encaminadas á la busca de mencionados sujetos, y caso de ser habidos, y una vez identificada su persona y hecho constar sus circunstancias y actual domicilio ó residencia, se les haga la citación para la comparencia acordada ante este Juzgado.

Dado en Montilla á diez de Octubre de mil novecientos trece.—José Santana.—El secretario, Francisco Barranco.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.498

RUIZ ALONSO Miguel, hijo de Ignacio y de María, natural de Arboleas, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Almería, Juzgado de primera instancia de Huerca Ovea; vecindado en Santaella, provincia de Córdoba, de oficio campo; soltero, estatura un metro 551 milímetros, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería Africa número sesenta y ocho, don Federico Julio Barbosa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla cinco de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez Instructor, Federico Julio Barbosa.

Núm. 3.499

ALVAREZ CABELLO Miguel, hijo natural de Dolores, natural de Hornachuelos, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id, provincia de Córdoba, Juzgado de primera instancia de Posadas, vecindado en esta villa, provincia de Córdoba, oficio jornalero, soltero, estatura un metro 615, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del regimiento de infantería Africa número sesenta y ocho, don Federico Julio Barbosa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez Instructor, Federico Julio Barbosa.

Núm. 3.488

BAENA TOLEDANO Juan, de setenta años de edad, natural de La Carlota, vecino de Posadas, casado con Francisca Muñoz, jornalero, hijo de Félix y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por hurto; com-

parecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 3.489

PEREZ OBRERO Dolores, de treinta y un años de edad, casada, natural y domiciliada en Córdoba, calle Albar Rodri-

guez, número diez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración como denunciada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Depositaria de fondos municipales de Baena Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1913 Núm. 3.539

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8.492 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	38.894 71
CARGO.....	47.387 25
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	37.011 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10.375 50

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	727 77	2.983 30	3.711 07
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	14.818 34	9.801 64	24.619 98
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	1.050	1.050
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	12.656 88	1.273 28	13.930 16
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	38.345 43	23.786 49	62.131 92
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	66.548 42	38.894 71	105.443 13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.862 99	10.311 02	20.174 01
2 Policía de seguridad.....	2.492 45	3.917 47	6.409 92
3 Policía urbana y rural.....	4.566 44	4.075 09	8.641 53
4 Instrucción pública.....	282 30	770 40	1.052 70
5 Beneficencia.....	800 85	588 15	1.389
6 Obras públicas.....	1.361 01	62 85	1.423 86
7 Corrección pública.....	1.895 74	1.010 09	2.905 83
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	18.757 70	12.609 58	31.367 28
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	259 23	249	508 23
12 Resultas.....	17.777 17	3.418 10	21.195 27
DATA.....	58.055 88	37.011 75	95.067 63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 3 de Octubre de 1913.—El Depositario, Federico Rodríguez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Baena á 3 de Octubre de 1913.—El Contador, Gerardo Muñoz.—Visto bueno: El Alcalde, Valenzuela.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6